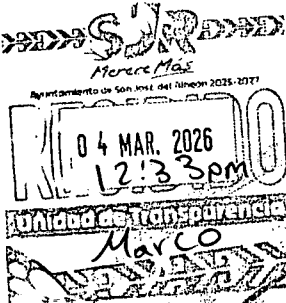


"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX., A 03 DE MARZO DE 2026



DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: SJR/MM/TM/1/0104/2026
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
SJR/MM/DPIPE/UT/045/2026



MARCO ANTONIO MARIN ESQUIVEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.
P R E S E N T E

En atención al oficio de fecha doce del mes de febrero del año curso y en cumplimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública, turnada a esta autoridad a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignado con el número de folio: 00015/JOSERIN/IP/2026, derivado de lo anterior, me permito dar contestación a la información solicitada:

"Deseo saber porque en la fracción de remuneraciones de este sujeto obligado no esta cargada la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025" (...).

Por prelación manifiesto lo siguiente:

Al respecto y con fundamento en los numerales 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de conformidad con las atribuciones que le fueron conferidas a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México; le informo que la fracción VIII A.- Remuneraciones de las obligaciones de este sujeto obligado, se ha alimentado el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. Por lo que puede consultar la información en el siguiente link: <https://ipomex.org.mx/ipomex/#/info-fraccion/11/165/28>, Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual en la parte que nos interesa señala:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones (...)"

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. YOBANY OLIVARES GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Tesorería Municipal

Cc.p. Jaime Mercado Chávez, Presidente Municipal Constitucional.
C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

